

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Liquidación Patrimonial, informando lo siguiente:

- ✓ Por auto del 17 de enero de 2022, requirió a los liquidadores nombrados en este asunto para que manifestaran su aceptación o rechazo, solamente contestó Luis Eduardo Martínez Arias, manifestando su no aceptación, los demás han guardado silencio.
- ✓ Se han recibido comunicaciones de varios despachos judiciales, en respuesta a las circulares CSJCAC21-49 y CSJCAC21-51 del 24 de noviembre de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando que en los mismos no se ha tramitado proceso alguno donde sea parte Juan Carlos Mogollón, con cédula Nro.75.089.451.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de abril del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA
DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
DEEUDOR: JUAN CARLOS MOGOLLÓN
**ACREDITORES: PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS
BANCO CAJA SOCIAL
CITYBAN, CESIONARIO COLPATRIA
FALABELLA
COLPATRIA
REFINANCIA
TUYA
ALKOSTO
G4S SECURA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**
RADICADO: 1700140030102021-00570-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Agréguese al presente expediente del proceso de la referencia, los oficios y comunicaciones recibidos de los diferentes despachos judiciales que han dado respuesta a las circulares CSJCAC21-49 y CSJCAC21-51 del 24 de noviembre de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, donde informan que en los mismos no se ha tramitado proceso alguno donde sea parte Juan Carlos Mogollón, con cédula Nro.75.089.451.

Antes de darle cumplimiento al inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a los auxiliares de justicia **CARMENZA HERRERA GÓMEZ**, por medio del correo electrónico menchaherrera@hotmail.com y **JAIME ORLANDO MEJÍA ZULUAGA**, por medio del correo electrónico jaimeorlando@mcm.com para que se pronuncien respecto de la designación del despacho; advirtiéndolo a los requeridos, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 55 el 5 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f162306ef3f206941b23fbf212f7b02234a48cefbcd78a981bb49e356f5b6**
Documento generado en 04/04/2022 11:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>